

# OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 19 de Marzo de 1911.

HORAS	TEMPERATURA del barómetro reducida á 0° en milímetros.	BARÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y fuerza del viento.	ESTADO DEL CIELO.	
		Baro.	Humedad rel.					
12 de la noche.....	696.64	8.4	7.9	7.6	92	S.....	Brisa..... Lluvia.	
6 de la mañana.....	95.68	6.9	5.9	6.5	87	S.....	Idem..... Nublado.	
9 de la mañana.....	95.26	9.6	7.7	6.8	77	S.....	Viento..... C. cubierto.	
12 del día.....	94.93	10.8	9.0	7.7	79	W.....	Brisa fuerte. Muy nuboso.	
3 de la tarde.....	93.59	13.5	9.3	6.7	57	SW.....	Viento..... C. cubierto.	
6 de la tarde.....	94.65	8.5	6.1	5.8	71	SSW.....	Brisa fuerte. Idem.	
9 de la noche.....	95.45	4.8	4.3	6.0	93	SW.....	Idem..... Nuboso.	
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			14.7				Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	7.6
Idem mínima.....			5.1				Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1.74
Diferencia.....			9.6				Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	-11.3
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			19.3				Lluvia en las últimas veinticuatro horas en milímetros.....	0
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....			50.3				Sol completamente despejado.....	1 h 50
Diferencia.....			31.0				Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	2 h 40
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			17.1				Total de insolación durante el día.....	5 h 30
Idem mínima idem.....			4.0					
Diferencia.....			13.1					

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**Dirección General de Correos y Telégrafos.**

#### SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección General, por Real orden de 9 de Marzo actual, para adquirir en pública subasta 100.000 aisladores de porcelana, tipo telegráfico español, con destino á las líneas telegráficas del Estado, á continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base á la referida subasta:

**Condiciones generales y económicas.**

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907, según las reglas establecidas en el Real decreto del mismo mes de 1852 y demás disposiciones vigentes para la adquisición de material telegráfico, á los quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó en el primero laborable que le siga, si el que lo corresponda fuera festivo, verificándose el acto á las once en el local de la Junta Consultiva de Telégrafos, sito en la calle de San Ricardo (Gabinete central), presidido por el Sr. Jefe de la Sección del Cuerpo, delegado al efecto por el Ilustrísimo Sr. Director general, ó el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la Sección 2.ª, del Jefe del Negociado S.º y del Notario que levantará el acta correspondiente.

2.ª Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias) el 5 por 100 del importe total del material, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando á la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico y en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

3.ª Las proposiciones serán extendi-

das en el papel del sello correspondiente y podrán redactarse en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de... (tal fecha) dentro de los almacenes de Telégrafos, que se especifican en la condición 14, los 100.000 aisladores que en aquí se indican, al tipo de... pesetas el millar. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago, que acredita haber consignado la fianza de... pesetas que so previenen.

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra, ó su omisión, con tal de que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, no se admitirán proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

5.ª Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

6.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, y fueren las más beneficiosas, se procederá á un sorteo entre ellas, adjudicándose provisionalmente el servicio al autor de la proposición agraciada.

Queda reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

7.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación y aprobación definitiva de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrato, en la inteligencia de que, si en el plazo mencionado no se verificasen ambas formalidades, perderá el contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta, que se remitirán á la Dirección General, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el costo de la inserción de este pliego en la GACETA, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrato.

8.ª La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico ó valores públicos; pero en este último caso se acompañará á la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de los valores. En ambos casos se unirán al expediente dichos documentos, que no se devolverán al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación.

9.ª La entrega del material subastado deberá hacerse dentro de los diez días siguientes al de la fecha de otorgamiento de la escritura, sin prórroga ni ampliación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificadas.

10. El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322

del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán á esta Dirección General.

11. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera con las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y repondrá con otro que cumpla, en el término de treinta días, á contar desde el en que oficialmente se lo comuniquo haber sido desechado.

12. En caso de que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato, por incumplimiento de las condiciones anteriores ó por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá proceder á una nueva subasta ó adquisición directa de todo ó parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaran, del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios á que hubiere dado lugar.

13. El tipo máximo por el que se admiten proposiciones es el de 900 pesetas el millar de aisladores sin soporte; pero si son 10 gramos de filástica (cañamo ó estopa embreados) cada aislador, ó sean 10 kilogramos por millar.

14. Las entregas del material se harán en la proporción y dentro de los Almacenes de Telégrafos que á continuación se detallan:

Puntos de entrega	Número de aisladores.	Kilogramos de filástica.
Barcelona.....	20.000	200
Córdoba.....	20.000	200
Madrid.....	20.000	200
Valencia.....	20.000	200
Zaragoza.....	20.000	200

15. El contratista queda obligado á las disposiciones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso al de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

16. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por libramiento contra el Tesoro, que expedirá la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de aquélla y con cargo al capítulo 18, artículo 2.º, concepto 2.º del Presupuesto vigente.

17. El contratista queda obligado á satisfacer el 120 por 100 de Pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos ó que en lo sucesivo se establezcan.

18. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

**Nota.**—En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio último, á continuación se insertan los artículos del Reglamento, para la ejecución de la ley de Protección á la Producción nacional antes citada:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en segunda subasta ó el

segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente, los aranceles en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión Productora de la Producción Nacional.

**Condiciones facultativas.**

1.º Las porcelanas de los aisladores han de ser de superior calidad, duras, compactas homogéneas, impermeables, de fractura cristalina, torneadas y barnizadas en toda su superficie, exterior ó interior, dispensándose únicamente dejen de estarlo en la parte de la cavidad donde enchufa el soporte. Serán de una sola pieza ó de dos; pero en este último caso ha de resultar un todo tan unido y compacto que no se note la pegadura, ni rompa por ellas el aislador cuando se le golpee con un martillo. Deberán ser irrayables por el buril, tanto la pasta como el barniz, y este cristalino, brillante, terso, igual y sin resquebraaduras. No han de estar ennegrecidas, rajadas, ni descascarilladas, ni presentar caracteres de mala cocción, ni desperilladas ni con ningún otro defecto de fabricación.

Las porcelanas llevarán una marca especial en la parte superior de su cabeza en color verde, bajo barniz, con las iniciales C T.

La forma, dimensiones y cavidades interiores de las porcelanas, así como también el calibre de estas cavidades donde penetra el soporte y la marca que deberán llevar todos los aisladores, serán iguales al aislador modelo, que se halla de manifiesto en el Negociado 8.º de la 2.ª Sección, el cual se tendrá presente en el acto de la subasta.

2.º Desechadas de las partidas que se entreguen todas aquellas porcelanas que á la simple vista presenten algunos de los defectos indicados, se romperá el medio por ciento de las restantes, á fin de reconocer sus condiciones interiores, sin que se cuenten las que se rompan con dicho objeto en el número de las entregadas y sin que el contratista tenga por este derecho á indemnización alguna; si

de las inutilizadas resultase más de una quinta parte inadmisibles, se le desechará toda la partida.

3.ª Un medio por ciento también de las partidas que se entreguen será sometido á las pruebas eléctricas, y sus paredes, después de haber sido la porcelana desprovista en lo posible del barniz, sumergidas por espacio de doce horas en una disolución en una parte de su peso de ácido sulfúrico con catorce de agua, hasta dos centímetros del borde, se someterá á la acción de una pila de cien elementos Callaud y de una galvanómetro sensible, no debiéndose acusar mayor desviación que de diez grados, desechándose toda la partida si en las experiencias resultan más de una quinta parte que acusen mayor desviación.

4.ª Su impermeabilidad se comprobará de la manera siguiente:

Desprovista la porcelana en lo posible del barniz y sumergida por espacio de veinticuatro horas en agua acidulada con ácido sulfúrico en la proporción citada, no deberá absorber del líquido más de una céntesima parte de su peso.

5.ª En todas las dimensiones habrá una tolerancia del 5 por 100 en más ó menos.

6.ª Si resultase desechada cualquier partida del material que se subasta en las pruebas de inutilización de un medio por ciento, podrá el contratista exigir, siempre á su costa, y sin que se cuente en el número del que ha de entregar, que se inutilice el 2 por 100, y si en esta segunda prueba no excediera el material inútil de la quinta parte del ensayado, se admitirá toda la partida.

7.ª Las porcelanas se entregarán en cajas ó barricas de cien unidades cada una, quedando los envases á beneficio de la Administración.

Madrid, 9 de Marzo de 1911.—El Director general, Sagasta.—Rubricado.—Aprobado.—A. Castrillo.—Rubricado.

S—264

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Huelva y sus estaciones férreas, bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Huelva, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Administración principal de Huelva el día 6 de dicho Mayo, á las once horas.

Madrid, 15 de Marzo de 1911.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección

General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—273

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre la oficina del Ramo, de Puigcerdá y la de Seo de Urgel (48 y medio kilómetros) bajo el tipo máximo de 1 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General y Oficinas de Gerona, Lérida, Puigcerdá y Seo de Urgel, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones y Dirección General, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General, el día 6 del indicado Mayo, á las once horas.

Madrid, 15 de Marzo de 1911.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo

diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—272

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Febrero de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios de piedra durante 1911, 1912 y 1913, de la carretera de (1), provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Abril próximo, y en todos

los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que proviene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 8 de Marzo de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA

(1)	(2) Presupuesto de contrata. Pesetas.	(3) Garantía para tomar parte en la subasta. Pesetas.
Toledo á Ávila y Calván á Mérida.....	34.140,94	350
Navalucillos á Los Navalmorales, San Martín de Pusa á Santa Olalla y Los Navalmorales á Talavera.....	25.415,00	250
Madrid á Portugal y Ávila á Talavera.....	34.933,78	350
Talavera á Valdeverdeja, Talavera á la de Navahermosa á Logrosán y Talavera á Casavieja.....	31.833,95	320
Jarandilla á la de Navahermosa á Logrosán, Oropesa á Candeleda y Madrid á Portugal.....	33.668,89	340
Madrid á Cádiz, Consuegra á Matas y Tarancón á Santa Cruz.....	25.799,52	250
Quintanar á Pedro Muñoz, Ocaña á Alicante y Ocaña á Santa Cruz.....	46.644,51	470
Quintanar á Villanueva de Alcardete y Tembleque á Quintanar.....	26.611,00	270
Toledo á Piedrabuena y Mora á la Castilla de Dolores.....	32.034,86	330
Toledo á Navalpino y Navahermosa á Logrosán.....	28.908,49	290
Tembleque á la de Mora á Madrudejos y Colmenar de Oreja á la de Toledo á Ciudad Real.....	25.996,20	260
Madrid á Toledo y Ventorrillo á Valmojado.....	27.994,22	280
Toledo á Ciudad Real y Toledo á Mora.....	23.998,95	240
Orgaz á Horeajo de Santiago y Mora á Madrudejos.....	25.993,05	260
Santa Cruz á San Pablo y Santa Olalla á El Carpio.....	24.993,41	250
Cuesta de la Reina á Toledo, Yébenes á Consuegra y Ocaña al puente de la Pedrera.....	30.997,48	310

Madrid, 8 de Marzo de 1911.—El Director general, L. de Armiñán.

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo de 1911, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Abril, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la parte de hierro y su transporte al pto de obra de cuatro urinarios para el puerto de Cartagena, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 6.992,32.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11

de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de

oficina, desde el día de la fecha hasta el día 17 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 70 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado

por las respectivas disposiciones vigentes debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 10 de Marzo de 1911.—El Director general, R. Rendueles.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de... provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese dotadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las generales aprobadas por Real decreto de trece (13) de Mayo de mil novecientos tres (1903), y de las facultativas correspondientes, han de regir en la contrata de construcción y transporte al pie de obra de la parte de hierro de cuatro urinarios para el puerto de Cartagena, cuyo presupuesto de cantidad asciende á la cantidad de pesetas con mil novecientas noventa y dos (6992,92).*

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el diez (10) por ciento del importe del presupuesto de contrata;

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.ª Según el párrafo (n) del artículo diecinueve (19) del pliego de condiciones facultativas del proyecto, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días, á partir de la fecha en que se comunique al contratista la adjudicación del remate, tendrá aquél acopiados en los talleres de construcción los materiales de hierro, dispuestos para que puedan ser reconocidos por el Ingeniero director de las obras del puerto ó por el delegado suyo; en el día noventa (90) días, también desde la misma fecha de notificación, quedará hecho en los citados talleres el montaje provisional, y en el de ciento cinco (105) días, contados desde igual fecha, estarán al pie de obra todas las piezas que comprende esta contrata.

5.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de reconocimientos, pruebas y peso de dichas piezas, pero no el pago de indemnizaciones, por ningún concepto, al personal facultativo de la Dirección de las obras del puerto.

6.ª Se abonará de una vez la totalidad del material contratado, con arreglo á lo que preceptúa el artículo veinte (20) del pliego de condiciones facultativas del proyecto. La Junta de obras del puerto hará el abono en metálico, con el descuento de uno y veinte centésimas (1,20) por ciento (100).

7.ª Hecha la recepción del material, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco (65) del pliego de condiciones generales.

8.ª El contratista queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de veinte (20) de Junio de mil novecientos dos (1902), sobre contrato de trabajo con los obreros.

9.ª Este contrato está sujeto á la ley de Protección á la Industria nacional, de catorce (14) de Febrero de mil novecientos siete (1907), y al Reglamento para la ejecución, cuyos artículos trece (13), catorce (14) y quince (15), y cuyo artículo diecisiete (17) en su primer párrafo prescriben lo siguiente:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduados arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración, que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la Producción nacional.»

Madrid, 10 de Marzo de 1911.—El Director general, P. O., R. Rendueles.

S—

**Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.**

**CARRETERAS**

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 6 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 26 de Abril próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de tercer orden de la estación de Villa del Río á la de Andújar Villanueva del Duque, trozo 1.º, durante los años de 1911, 1912 y 1913, según proyecto aprobado por la Superioridad en 6 de Marzo actual, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 2.247,60.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, calle Madera Alta, número 5 duplicado, donde se halla de manifiesto el proyecto, con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 11.ª, y en pliego cerrado, sujetándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora de 100 pesetas, y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según lo dispuesto en la Orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba, 13 de Marzo de 1911.—El Gobernador, Fidei Gómez.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, con fecha..., relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de tercer orden de la estación de Villa del Río á la de Andújar á Villanueva del Duque, durante los años de 1911, 1912 y 1913, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—249

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, con fecha 6 del actual, este Gobierno Civil ha

señalado el día 26 de Abril próximo, á las once de la mañana, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios de piedra para la conservación de las carreteras de segundo orden del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija y de tercero de la estación de Palma del Río á la de Fuente Ovejuna al Castillo de las Guardas, durante los años de 1911, 1912 y 1913, según proyecto aprobado por la Superioridad en 6 del corriente mes, cuyo presupuesto de contrata es de 4.812,75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1862 y pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, calle Madera Alta, número 5 duplicado, donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de régir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup> y en pliego cerrado, sujetándose estrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo prevenido en la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora de 100 pesetas y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según lo dispusieron en la Orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba, 13 de Marzo de 1911.—El Gobernador, Fidel Gómez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado por el Gobernador civil de la provincia de Córdoba, con fecha ..., relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de segundo orden del ferrocarril de Córdoba á Sevilla á Ecija, y de tercero de la estación de Palma del Río á la de Fuente Ovejuna al Castillo de las Guardas, durante los años de 1911, 1912 y 1913, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—250

### Gobierno Civil de la provincia de Palma de Mallorca.

#### Obras Públicas.

##### CARRETERAS

En virtud de orden recibida de la Dirección General de Obras Públicas, fecha 24 de Febrero último, he dispuesto que la subasta de acopios para la conserva-

ción de la carretera de Palma á Estallich, de esta provincia, durante los años 1911, 1912 y 1913, y cuyo presupuesto de contrata es de 9.988 pesetas 61 céntimos, tendrá lugar el día 20 de Abril próximo.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas (calle de Veri, número 7), á las doce de la mañana del día expresado, con arreglo á la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, y á lo dispuesto en el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, aprobado por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, hallándose de manifiesto en dicha Jefatura el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, y arrojado exactamente al modelo que se inserta á continuación.

A cada proposición se acompañará el talón de depósito del 1 por 100 del presupuesto total de contrata, realizado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, como también la cédula personal del proponente.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, serán á cargo del rematante.

Palma, 9 de Marzo de 1911.—El Gobernador, Agustín de la Serna.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, referente á la subasta de acopios para conservación de la carretera de ..., durante los años 1911, 1912 y 1913, y del pliego de condiciones y presupuesto, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de ... (aquí se escribirá la cantidad en letra, admitiendo ó rebajando el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—242

En virtud de orden recibida de la Dirección General de Obras Públicas, fecha 24 de Febrero último, he dispuesto que la subasta de acopios para la conservación de la carretera de Santa Margarita á Inca por Llubi, de esta provincia, durante los años 1911, 1912 y 1913, y cuyo presupuesto de contrata es de 598 pesetas 25 céntimos, tendrá lugar el día 20 de Abril próximo.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas (calle de Veri, número 7), á las doce de la mañana del día expresado, con arreglo á la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, y á lo dispuesto en el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, aprobado por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, hallándose de manifiesto en dicha Jefatura el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, y arrojado exactamente al modelo que se inserta á continuación.

A cada proposición se acompañará el talón de depósito del 1 por 100 del presupuesto total de contrata, realizado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, como también la cédula personal del proponente.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, serán á cargo del rematante.

Palma, 9 de Marzo de 1911.—El Gobernador, Agustín de la Serna.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, referente á la subasta de acopios para conservación de la carretera de ..., durante los años 1911, 1912 y 1913, y del pliego de condiciones y presupuesto, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de ... (aquí se escribirá la cantidad en letra, admitiendo ó rebajando el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—242

En virtud de orden recibida de la Dirección General de Obras Públicas, fecha 24 de Febrero último, he dispuesto que la subasta de acopios para la conservación de la carretera de Ibiza á San Antonio á Ibiza á San José, de esta provincia, durante los años 1911, 1912 y 1913, y cuyo presupuesto de contrata es de 8.740 pesetas 56 céntimos, tendrá lugar el día 20 de Abril próximo.

La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas (calle de Veri, número 7), á las doce de la mañana del día expresado, con arreglo á la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, y á lo dispuesto en el pliego de condiciones generales para la contratación de Obras Públicas, aprobado por Real Decreto de 13 de Marzo de 1903, hallándose de manifiesto en dicha Jefatura el presupuesto y pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, y arrojado exactamente al modelo que se inserta á continuación.

A cada proposición se acompañará el talón de depósito del 1 por 100 del presupuesto total de contrata, realizado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, como también la cédula personal del proponente.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, serán á cargo del rematante.

Palma, 9 de Marzo de 1911.—El Gobernador, Agustín de la Serna.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, referente á la subasta de acopios para conservación de la carretera de ..., durante los años 1911, 1912 y 1913, y del pliego de condiciones y presupuesto, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de ... (aquí se escribirá la cantidad en letra, admitiendo ó rebajando el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—241

### Alcaldía Constitucional de Sevilla.

El día 24 de Abril de 1911, y hora de las once, se efectuará en la Dirección General de Administración Local del Ministerio de la Gobernación, y en las Casas Capitulares de Sevilla, en la forma que á continuación se indica, la subasta para la obra de 53.000 metros cuadrados de adoquinado en los pavimentos de esta ciudad, y bajo los tipos y cláusulas que resultan de los siguientes:

**Pliego de condiciones.**

**FAULTATIVAS**

1.<sup>o</sup> Los adoquines serán de piedra de riñón, compacta, de grano azulado, y si tuviera tono amarillento han de tener la resistencia necesaria, color uniforme y sin vetas ó cualquier otro defecto. Procederán de las canteras graníticas de Gerena, Guillena ú otras similares;

2.<sup>o</sup> El adoquinado afectará la forma de traves de pirámide de base rectangular, según se detalla más adelante.

La cara del paramento anterior tendrá en su lado mayor de 28 á 35 centímetros, y de 13 á 15 el menor. El tizón será de 14 á 17 centímetros. El lecho y cara superior serán paralelos, presentando la cara superior bien labrada, y el lecho tendrá su superficie plana, aun cuando su labra sea más basta. La cara superior será plana; estarán á escuadra sus ángulos, su labor fina apisonada, no admitiéndose las superficies negrosas ó irregulares. Las caras laterales serán también superficies planas, y afectarán la forma de trapecio, cuyas bases paralelas sean la cara y lecho, y con una diferencia en su longitud, que si en la cara que ha de quedar vista el lado mayor del adoquín, tiene 28 centímetros, en el lecho tendrá 25, y en el lado menor, si la parte vista tiene 13 centímetros, la paralela que va en el lecho tendrá 10;

3.<sup>o</sup> La recepción del material se hará después de puesto al pie de obra, en donde el personal facultativo podrá reconocer y medir todos los que considere precisos.

Los adoquines que en el momento de la recepción fueren desechados por no reunir las condiciones debidas, serán levantados por el contratista y sustituidos por otros;

4.<sup>o</sup> Sin perjuicio de lo previsto en la condición anterior, se marcarán con pintura en la obra, conforme se vayan rechazando, todos los adoquines que no reúnan las condiciones estipuladas, siendo responsable el aparejador ó encargado inmediato del trabajo, de las faltas que se cometan por este concepto, sin que por ello quede exento de responsabilidad el contratista, por el material llevado á la obra y colocado, pues no reuniendo las condiciones, siempre se podrá levantar, y tendrá que volverlo á colocar en las condiciones debidas;

5.<sup>o</sup> El sentado de adoquines se hará sobre una capa de arena que no bajará de 10 centímetros, ya se coloque en forma de cañón con las corrientes á los lados, ó ya se coloque con la corriente en el centro, por no consentir el ancho de la calle la consistencia de aceras;

6.<sup>o</sup> La medición para entender el certificado que sirva de abono en cuenta al contratista del número de metros de adoquines sentados, se verificará después de colocados, descontando un 5 por 100 de la medida total, por el concepto de juntas;

7.<sup>o</sup> El señor Alcalde señalará al contratista uno ó varios lugares de los pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento, donde pueda tener uno ó más depósitos de adoquines, que no bajarán nunca del número suficiente para adoquinar 2.000 metros cuadrados;

8.<sup>o</sup> El contratista queda obligado á ejecutar una obra mensual que no baje de 2.000 metros cuadrados como mínimo, y mayor cantidad si así lo convinieron previamente el referido contratista y el señor Alcalde;

9.<sup>o</sup> Si al Excmo. Ayuntamiento le conviniera hacer el zanjado de tierras

en el sitio donde se esté abriendo la caja para utilizar por separado los materiales, el contratista transportará cada clase de material al sitio que se le designe, y no podrá oponer dificultad alguna á que estas operaciones se realicen, pues el personal de la Corporación dispondrá lo conveniente para que el zanjado se haga en sitio en que no se estorbe la marcha de los trabajos, y al propio tiempo se hará con la rapidez necesaria para que los carros del contratista no sufran paro por no tener materiales que cargar y transportar;

10. Las faltas de cumplimiento á este contrato podrán ser corregidas por el señor Alcalde, con multas desde 50 pesetas á 500, que serán efectivas de la fianza, dentro del tercero día después de impuesta. Cuando se hayan repetido por tres veces las faltas, podrá el señor Alcalde decretar la rescisión del contrato, siendo el contratista responsable con su fianza y cantidades que tenga por cobrar de la diferencia de precios de los materiales y gastos de la nueva subasta, si la hubiere.

Sevilla, 24 de Noviembre de 1910.—José Sáez López.

**ECONÓMICAS**

1.<sup>o</sup> El material tendrá las condiciones establecidas en el pliego de las facultativas;

2.<sup>o</sup> La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados, con arreglo al Real decreto de 24 de Enero de 1905, con sujeción al modelo que se publicará oportunamente, y será simultánea en Madrid y en esta capital, estando de manifiesto hasta el día fijado para el remate, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento, los pliegos de condiciones y copia de los mismos, autorizados por el Secretario de la Corporación, en la Dirección General correspondiente del Ministerio de la Gobernación, haciéndolo saber así en los anuncios;

3.<sup>o</sup> Servirá de tipo para las proposiciones el precio de ocho pesetas fijado por el Arquitecto municipal para el metro cuadrado de adoquinado, incluyendo el material, la mano de obra del sentado, formación de la caja, capa de arena y levantado y conducción de los materiales viejos y tierras sobrantes al sitio que se designe, debiendo consistir la baja en el mayor tanto por ciento del valor total de la obra;

4.<sup>o</sup> La subasta será á riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna causa pueda sufrir alteración el precio ó rescisión, á no ser que el Ayuntamiento falte al pago en los plazos marcados en la condición 9.<sup>o</sup>;

5.<sup>o</sup> Para tomar parte en la licitación de este servicio, habrán de depositar los postores la suma de 10.000 pesetas en calidad de fianza provisional, en efectivo metálico ó en títulos de la Deuda municipal de esta ciudad ó del Estado al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y también en créditos reconocidos y liquidados á favor de acreedores directos de esta Excelentísima Corporación municipal, siempre que estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados, y sean dichos acreedores los que hayan de constituir las fianzas como postores ó rematantes;

Cuando se trate de depósitos en metálico ó en títulos de las Deudas municipal ó del Estado, podrán hacerse efectivos en la Depositaria municipal de esta ciudad, Caja General de Depósitos y en cualquiera de sus sucursales, devengando en la primera el 2 por 100 en concepto de arbi-

trio. Estos depósitos provisionales se devolverán en el acto de la adjudicación á todos los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate, conservándose sólo el del que resulte rematante.

Este queda en la obligación de elevar al doble la suma antes expresada, para constituir la fianza definitiva en los diez días siguientes al de comunicársele la aprobación de la subasta;

6.<sup>o</sup> En el caso de resultar igualmente ventajosas varias proposiciones, se cumplirá lo dispuesto en la regla 11 del artículo 18 del mencionado Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Hecha la adjudicación y constituida la fianza definitiva, el rematante queda obligado á concurrir, en el día que se le señale, á otorgar la escritura correspondiente;

7.<sup>o</sup> Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que es admisible, ó por cualquier causa no concurrese al otorgamiento de la escritura dentro de los plazos señalados y de una prórroga, que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda ésta exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán los que determina el artículo 24 del Real decreto vigente;

8.<sup>o</sup> Tratándose en esta subasta de contratar la ejecución de obras, el rematante queda en la obligación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cuyo contrato habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal;

9.<sup>o</sup> El pago al contratista de esta obra se hará con cargo á los presupuestos de 1913 y 1914, por partes iguales, correspondiendo, por tanto, la mitad de la obra á cada ejercicio. Se pagarán 200.000 pesetas el de 1913 y otras tantas en el año 1914.

Si en los años de 1911 y 1912 se ejecutaran obras por haberse verificado la subasta y firmado la escritura, se hará la liquidación al terminar el año 1912, y el 15 de Enero de 1913 le pagará todo lo justificado, y lo que vaya ejecutando en los restantes meses del año 1913 se le irá pagando conforme el Arquitecto municipal vaya certificando hasta completar las 200.000 pesetas correspondientes á este ejercicio.

Si quedara obra no pagada el 15 de Enero de 1914, se le pagará todo lo que se le deba. Si dentro del ejercicio de 1913 se terminara la totalidad de la obra, en ese mismo día 15 de Enero de 1914 se pagarán las 200.000 pesetas correspondientes al ejercicio de 1914, con cuya cantidad queda abonada toda la obra y terminado el contrato.

Si por cualquier causa no se le pudiera pagar el 15 de Enero de 1914 toda la totalidad de las obras certificadas por el señor Arquitecto municipal, el Ayuntamiento, caso que lo solicite el rematante, se obliga á abonar por la cantidad que no haya satisfecho, el interés legal del 5 por 100 hasta que se extingan en totalidad estos créditos.

Terminado cada trabajo, el contratista lo comunicará al señor Alcalde, el cual dispondrá que, previa medición y reco-

nocimiento, se reciba por el Arquitecto municipal.

Del resultado de estas mediciones y de la recepción de todo el adoquinado, se expedirán por el Arquitecto certificados que pasarán á la Comisión de Obras Públicas, para que ésta proponga al Excelentísimo Ayuntamiento lo que estime conveniente.

Durante la ejecución de los trabajos se irán haciendo los pagos en la forma determinada más arriba;

10. A los quince días de firmada la escritura empezará el contratista á ejecutar las obras por los sitios que se le designe;

11. El orden por que han de ser adoquinados los arrocifes y calles, se fijarán previamente, y el señor Alcalde cuidará también de que se realicen los trabajos bajo la inmediata inspección del Arquitecto municipal, y en forma de que no se interrumpa el movimiento comercial ni la circulación;

12. Los reconocimientos del material se harán por el Arquitecto municipal ó perito que se designe, y el contratista se someterá al acuerdo del Ayuntamiento, renunciando á todos los derechos de apelación que pudieran corresponderle;

13. Cuando el material no reuna las condiciones del contrato, se comunicará al interesado, quien lo pondrá en condiciones ó se adquirirá por Administración y á deducir de la fianza, que será repuesta dentro de los ocho días siguientes, entendiéndose, caso contrario, rescindido el contrato y sujeto el rematante á lo que sobre el particular dispone el vigente Real decreto de 24 de Enero de 1905;

14. Las faltas en el cumplimiento de las condiciones estipuladas, serán castigadas con multas que podrá imponer el señor Alcalde hasta la cantidad de 500 pesetas. El importe de las multas que le fuesen impuestas al contratista, será descontado de la fianza, teniendo aquél la obligación de reponer la cantidad deducida en los ocho días siguientes al en que le sea comunicada la orden de la Alcaldía. Si así no lo hiciera, se le aplicará lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente ley;

15. Si por falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones de este contrato quedase sin realización el mismo, por culpa del contratista, perderá éste la cantidad depositada como fianza, quedando además sujeto á las consecuencias establecidas por las leyes vigentes;

16. Los pliegos de proposiciones, con arreglo á lo dispuesto en la regla 1.ª del artículo 18 de la Instrucción vigente sobre contrataciones públicas, podrán presentarse en la Secretaría municipal de Sevilla y en la Dirección General de Administración Local, del Ministerio de la Gobernación, desde el día siguiente al en que se publiquen los anuncios en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación. Las horas que se fijan para la entrega de proposiciones, son desde las once á las dieciséis en Sevilla, y de diez á una en Madrid. A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, prevenido para tomar parte en la subasta.

17. La forma de pago de esta obra, por afectar, á dos presupuestos municipales, será sancionada por la Junta municipal;

18. Se expondrá al público el acuerdo de contratar 50.000 metros cuadrados de adoquinado para los pavimentos de esta ciudad, en las condiciones y por el precio

fijado, y si transcurrido el plazo señalado en el artículo 20 de la Instrucción no se ha presentado ninguna reclamación, se publicará el anuncio de la subasta;

19. Los gastos de la subasta, inserción de los anuncios en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de la provincia y periódicos, reintegro del expediente, escritura y de una copia autorizada que se entregará en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, así como todos los demás que ocurran por consecuencia de la subasta, serán de cuenta de contratista;

20. El rematante queda obligado á sentar los metros de adoquinado que le ordene la Alcaldía, conforme á lo que se estableció en condiciones anteriores, tanto en el interior de la población como en la ronda y radio;

21. Serán aplicables á la subasta y contrata á que se refiere este pliego de condiciones, todas las disposiciones del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los preceptos legales que regulan los de la Administración general del Estado, y además todas las disposiciones de observancia general en cuanto no se opongan á lo prevenido en dicho Real decreto;

22. El contratista no podrá retirar la fianza hasta la terminación de las obras;

23. Toda cuestión que se suscite entre el Ayuntamiento y el rematante será resuelta á juicio de la Corporación municipal, excepto aquéllos cuyo conocimiento compete á los Tribunales de Justicia, para cuyo caso se somete á los Juzgados de esta capital;

24. El remate se aceptará por el interesado en el acto de la licitación, quedando obligado al exacto cumplimiento de todas las obligaciones, pero no adquirirá por ello derecho alguno ni se entenderá el contrato obligatorio para el municipio, hasta que recaiga la aprobación definitiva del remate por el Cabildo;

25. Los Letrados que se designan para el bastanteo de poderes, son: D. Molquiegos Alvarez, para Madrid, que habita Villanueva, 47, y D. Rafael Castejón, en Sevilla, domiciliado en la plaza de Almirante Espinosa, número 10;

26. El modelo de proposición para la subasta se redactará en la forma siguiente:

El que suscribo vecino de ... en la plaza ó calle ... número ... contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, el suministro y colocación de 50.000 metros cuadrados de adoquines en las calles y arrocifes de la ciudad, conformándose con el precio y condiciones que consten en el expediente respectivo, haciendo la baja del tanto por ciento (por letra) en el valor total de la obra.

(Fecha y firma del proponente.)

Sevilla, 24 de Noviembre de 1910.—El Oficial del negociado, Luis Oñero, rubricado.—V.º B.º: El Presidente de la Comisión de Obras Públicas, Antonio Jiménez, rubricado.

#### Presupuesto.

Por un metro cuadrado de adoquines con su colocación y capa de arena que no baje de 10 centímetros, es decir, la obra terminada, incluyendo la formación de la caja, el levantamiento del material asistente y tierras sobrantes, y conducción al sitio que previamente se señale, ocho pesetas.

Sevilla, 24 de Noviembre de 1910.—El Arquitecto, José Sanz y López, rubricado.

Se hace constar que durante el período de agravios no se ha presentado reclamación.

Sevilla, 6 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Antonio Halcón. S—260

#### Junta Diocesana de Zaragoza.

Declarada desierta, por no haberse presentado proposición alguna, la subasta celebrada el día 15 de los corrientes, en virtud de Reales órdenes de 1.º y 18 de Febrero próximo pasado, esta Junta, conforme á lo dispuesto en el artículo 13 de la Instrucción de 23 de Mayo de 1877, acordó celebrar el día 6 del próximo mes de Abril, y hora de las doce, segunda pública subasta para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria de la torre del santo templo metropolitano del Salvador (La Seo) de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 23.039 pesetas 53 céntimos, que, con las 1.970 pesetas 47 céntimos á que ascienden los honorarios del Arquitecto diocesano, suman las 25.000 pesetas concedidas al efecto por dichas Reales órdenes, con cargo al capítulo 14, artículo 2.º del presupuesto vigente del Ministerio de Gracia y Justicia.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 sobre reparación de templos, en el Palacio Arzobispal, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1.151 pesetas 93 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Zaragoza, 17 de Marzo de 1911.—El Presidente accidental, Florencio Jardica.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Marzo último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria de la torre del santo templo metropolitano del Salvador (La Seo), de esta ciudad, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. S—271

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los Sres. D. Juan Argenti y D. Federico Rodríguez Santamaría, Interventores de Hacienda que fueron en esta provincia, para que, dentro del preciso é improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al que se publique

Este edicto en los periódicos oficiales, recojan y devuelvan contestados los pliegos de cargo que se les han formulado.

Y desconociéndose el actual paradero de dichos señores, se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del vigente Reglamento orgánico del Tribunal de Cuotas del Reino; advirtiendo á los interesados que si, transcurrido dicho plazo, no se presentan á recoger y devolver los mencionados pliegos, se darán éstos por contestados.

Jaén, 15 de Marzo de 1911.—El Delegado de Hacienda, Juan Monmonóu.

P—169

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Almagro.**

D. Eduardo Martín Fuentes, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Almagro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á varios años, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

A D. José Herguido, una suerte de secano, sita en el quinto de Rabera, padrón 2.º, número 39, de cabida cuatro fanegas, que linda: por Norte, con Evaristo Andarías; por Sur, con Segundo Gascón; por Este, con padrón 1.º de Rabera, y por Oeste, con padrón 3.º del mismo quinto.

Al mismo, una suerte de secano, sita en el quinto de Rabera, padrón 3.º, número 29, de cabida dos fanegas, que linda: por Norte, con Manuel Malagón; por Sur, con Antonio Ruiz del Valle; por Este, con padrón 2.º de Rabera, y por Oeste, padrón 4.º del mismo quinto.

A D. Benito Asensio Fernández, una suerte de secano, sita en el quinto de Rabera, padrón 2.º, números 42 y 43, de cabida ocho fanegas, que linda: por Norte, con Segundo Gascón; por Sur, con dehesa del Chaparral; por Este, con padrón 1.º de Rabera, y por Oeste, con padrón 3.º del mismo quinto.

A D. Manuel Malagón Díaz, una suerte de secano, sita en el quinto de Rabera, padrón 3.º, número 32, de cabida cuatro fanegas seis celemines, que linda: por Norte, con Antonio Ruiz del Valle; por Sur, con dehesa del Chaparral; por Este, con padrón 2.º de Rabera, y por Oeste, con padrón 4.º del mismo quinto.

Al mismo, una suerte de secano, sita en el quinto de Rabera, padrón 3.º, número 23, de cabida cuatro fanegas, que linda: por Norte, con Rafael González; por Sur, con José Herguido; por Este, con padrón 2.º de Rabera, y por Oeste, con padrón 4.º del mismo quinto.

A D. José Fernández Canuto Muñoz, una suerte de secano, sita en el quinto de Rabera, padrón 2.º, número 38, de cabida cuatro fanegas, que linda: por Norte, con Pósito de Almagro; por Sur, con Vicente Escobar Carrero; por Este, con padrón primero de Rabera, y por Oeste, con padrón 4.º del mismo quinto.

A D. Antonio Ruiz del Valle, una suerte de secano, sita en el quinto de Rabera, padrón 3.º, número 27, de cabida cuatro fanegas, que linda: por Norte, con Dionisio Torres; por Sur, con Manuel Malagón; por Oeste, con padrón 2.º de Rabera, y por Este, con padrón cuarto del mismo quinto.

A D. Cayetano Parras Bautista, una suerte de secano, sita en el quinto de

Rabera, padrón 3.º, números 17 y 20, de cabida seis fanegas, que linda: por Norte, con Pedro Fernández; por Sur, con Josefa Escobar; por Este con padrón 2.º de Rabera, y por Oeste, con padrón 4.º del mismo quinto.

A D. Sacramento Cañizares Cañizares, una suerte de secano, sita en el quinto de Rabera, padrón 1.º, número 52, de cabida cinco fanegas, que linda: por Norte, con Antonio Fernández de Toro; por Sur, con dehesa Chaparral; por Este, con padrón cuarto de Corral de Vacas, y por Oeste, con padrón 2.º de Rabera.

A D. Juan Francisco Huertas Fernández, una suerte de secano, sita en el quinto de Rabera, padrón 3.º, números 3 y 4, de cabida cuatro fanegas, que linda: por Norte, con Rafael Urefia; por Sur, con José López Reyes; por Este, con padrón segundo de Rabera, y por Oeste, con padrón 4.º del mismo quinto.

Al mismo, una suerte de secano, sita en el quinto de Rabera, padrón 2.º, número 36, de cabida de cuatro fanegas; que linda: por Norte, con Gaspar Peña; por Sur, con Pósito de Almagro; por Este, con padrón 1.º de Rabera, y por Oeste, con padrón 3.º del mismo quinto.

Al mismo, una suerte de secano, sita en el quinto de Rabera, padrón 1.º, números 24 y 25, de cabida de cuatro fanegas; que linda: por Norte, con Valeriano Fernández; por Sur, con Pedro Cañizares; por Este, con padrón 4.º de Corral de Vacas, y por Oeste, con padrón 2.º de Rabera.

A D. Andrés Escobar Herguido, una suerte de secano, sita en el quinto de Cañadellas, padrón 3.º, número 4, de cabida de cuatro fanegas; que linda: por Norte, con Arroyo Seco; por Sur, con Camino de Carretero; por Este, con Emilio Lozano, y por Oeste, con herederos de Vicente Escobar.

A D. Gregorio López Barato, una suerte de secano, sita en el quinto de Rabera, padrón 1.º, número 38, de cabida de dos fanegas; que linda: por Norte, con Agustín Gómez; por Sur, con Juan Manuel Espinosa; por Este, con padrón 4.º de Corral de Vacas, y por Oeste, con padrón 2.º de Rabera.

A D. José Cuadra, una suerte de secano, sita en el quinto de Rabera, padrón 1.º, número 38, de cabida de dos fanegas; que linda: por Norte, con Gregorio López Barato; por Sur, con Juan Manuel Espinosa; por Este, con padrón 4.º de Corral de Vacas, y por Oeste, con padrón 2.º de Rabera.

A D. Juan Manuel Espinosa González, una suerte de secano, sita en el quinto de Rabera, padrón 1.º, número 39, de cabida de cuatro fanegas; que linda: por Norte, con José Cuadra; por Sur, con Manuel Jesús Gómez; por Este, con padrón 4.º de Corral de Vacas, y por Oeste, con padrón 2.º de Rabera.

A D. Manuel Jesús Gómez Aldarías, una suerte de secano, sita en el quinto de Rabera, padrón 1.º, números 40 y 41, de cabida de seis fanegas; que linda: por Norte, con Juan Manuel Espinosa; por Sur, con Francisco Hervás; por Este, con padrón 4.º, Corral de Vacas, y por Oeste, con padrón 2.º de Rabera.

A D. Segundo Gascón, una suerte de secano, sita en el quinto de Rabera, padrón 2.º, números 40 y 41, de cabida de ocho fanegas; que linda: por Norte, con José Escobar; por Sur, con Benito Asensio; por Este, con padrón 1.º de Rabera, y por Oeste, con padrón 3.º del mismo quinto.

A D. Manuel Montero, una suerte de secano, sita en el quinto de Rabera, pa-

drón 1.º, número 35, de cabida de dos fanegas; que linda: por Norte, con Rafael González; por Sur, con Agustín Gómez; por Este, con padrón 4.º de Corral de Vacas, y por Oeste, con padrón 2.º de Rabera.

A D. Primitivo Correa Romero, una suerte de secano, sita en el quinto de Rabera, padrón 2.º, número 6, de cabida de cuatro fanegas; que linda: por Norte, con Fernando Rodríguez; por Sur, con Pósito de Almagro; por Este, con padrón 1.º de Rabera, y por Oeste, con padrón 3.º del mismo quinto.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

En Almagro á 20 de Enero de 1911.—El Recaudador, Eduardo Martín.

P—937

D. Eduardo Martín Fuentes, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Almagro.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

A D. Nicomedes Vicente Linera Soba, una suerte, sita en la partida de Carmeno del Moral, de este término, de cabida de dos fanegas cuatro celemines, que linda: por Norte, con herederos de Felipe Menas; por Sur, con Juan Pedro Rosales; por Este, con María de la Paz Largo, y por Oeste, con el camino.

A la misma, una suerte de regadío y secano, sita en Quinto de Gauto Cuñeño, padrón 3.º, números 16 y 17, de cabida de cuatro fanegas, que linda: por Norte, con José Herguido; por Este, con herederos de Benito Asensio, y por Oeste, con herederos de Ezequiel Fernández.

A la misma, una huerta llamada de la Abucla, sita en la partida de Paguillo del Concal, de este término, de cabida de dos fanegas seis celemines, que linda: por Norte, con Carril de Matata; por Sur, con herederos de Vicente Calvo; por Este, con herederos de Josefa Gascón, y por Oeste, con el Primer carril que se aparta para Valhondillo.

A la misma, un olivar, sito en la partida de Matabestias, de este término, de cabida de una fanega, cinco celemines y 56 olivas, que linda: por Norte, con Carril de Bordoneros; por Sur, con herederos de Emeterio Aedo; por Este, con herederos de Justo Anolarias, y por Oeste, con herederos de Benito Asensio.—Nota. La escritura dice estar arrancadas las olivas y ser hoy una huerta.

A la misma, una suerte de secano, sita en la partida de Camino del Moral, de este término, de cabida de una fanega, que linda: por Norte, con Finca propia, y por Este, con herederos de José Escobar Vieja y el carril de la cuesta de Valdorras, P. Félix Cuestas.

A la misma, una huerta, sita en la partida de Camino del Moral, de este térmi-

no, de cabida de una fanega y un eslofina, que linda: por Norte, con Camino del Moral; por Sur, con Zamácar de Félix Cuostas; por Este, con Carril que conduce á la Caridad, y por Oeste, con Ramón López Esfilla.

A la misma, una casa, sita en la calle de San Francisco, número 7, de este término, que linda: por la derecha, con Casa de Francisco Escobar Carrero, é izquierda y espalda, con la de Teresa y Antonio García.

A la misma, una casa, sita en la calle de San Francisco, número 17, de este término, que linda: por la derecha, saliendo á otra de los herederos de Ildefonso Cortés; izquierda, á la de José Vidal, y espalda, á dichas dos casas.

A la misma, una casa, sita en la calle de Franciscas, número 11, de este término, que linda: por la derecha, con la calle de Peracetas, á la que hace esquina; izquierda, Pantaleón Muñoz, y espalda, con la de Bernardo Santa Cruz.

A la misma, una casa quintería, sita en la partida de Quinto Canto Guisño, de este término, en las puertas números 16 y 17 del padrón 3.º

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio del presente edicto, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en término de tres días presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Almagro, 8 de Febrero de 1911.—El Recaudador, Eduardo Martín. P—940

### Recaudación de Contribuciones de la quinta zona de Belmonte.

D. Jesús Alvarez Escamilla, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda pública de esta provincia, en ejercicio en la quinta zona de Belmonte y pueblo de Zafra.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo de apremio que tramito contra D. Juan Sirio (herederos), ha acordado forastero en el pueblo de Zafra, por cantidad de 6.168 pesetas con 11 céntimos, más los recargos de primero y segundo grado y costas del procedimiento, correspondiendo estos descubiertos á los años 1888-89, 1890-91 al 1906, 1908 al 1910, inclusivo, con fecha de este día se ha dictado la siguiente:

«*Providencia declarando el segundo grado de apremio.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo y venta de todos sus bienes, previos los trámites que la Instrucción determina en estos casos.»

Y con el fin de que esta notificación produzca los efectos legales, se remite

por triplicado á la Tesorería de Hacienda, por conducto del arriendo de Contribuciones de esta provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de susodicha Instrucción, toda vez que el deudor no ha participado á la Delegación de Hacienda su domicilio, ni designado persona que legalmente le represente, como expresado artículo preceptúa.

Lo proveo, mando y firmo en Cervera á 6 de Marzo de 1911.—El Recaudador, Jesús Alvarez.—Sr. D. Juan Sirio (herederos). P—949

### Agencia ejecutiva de Contribuciones de la zona de Cambados.

#### *Término municipal de Meis.*

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo por contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débito de los conceptos y año expresado, y atrasos, se ha dictado con fecha 5 del actual la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles ó inmuebles, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo forasteros los deudores que á continuación se relacionan, á fin de que sean notificados, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, toda vez que no han hecho la designación de representante que determinan los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### *Individuos que se relacionan.*

Alberto Esperón Fuentes, 4,68 pesetas.  
Antonio Varela, 15,96.  
Agustina Fernández, 2,14.  
Antonio Leiro, 1,62.  
Bernardo Vauzande, 3,95.  
Baltasar Bravo, 11,50.  
Benito Vázquez, 1,96.  
Carmen Diz, 1,68.  
Cipriano Otero, 1,50.  
Desamparados Martínez, 2,63.  
Dionisio Sirio, 2,54.  
Gregorio Gómitil, 3,37.  
Herederos de José María Louzán, 7,68.  
Herederos de Pedro Fernández, 3,01.  
Ignacio Rial, 3,70.  
Juan Bautista Alvarez, 2,49.  
José Bueta Ramírez, 6,31.  
Joaquina Robón, 4,28.  
José Landín Alonso, 1,62.  
José Benito Esperón, 1,74.  
Juan Bouzas, 1,56.  
José Esperón Barreiro, 1,74.  
Joaquina Baeza é Hijos, 2,71.  
Miguel Romay Vidal, 2,43.  
Manuel Trinta, 1,74.  
Manuel Pérez Esperón, 2,14.  
Manuel Casas Magariños, 4,05.  
Manuel Martínez Prado, 2,60.

Maragrina Outeda, 4,57.  
Ramona Varela Rivas, 4,51.  
Raimón Martínez de Almeida, 3,12.  
Ramón Martínez, 1,79.  
Ramón Bringas, 1,79.  
Ramón Suárez García, 2,14.  
Santiago Esperón, 1,50.  
Serafín Vázquez Romay, 3,53.  
Cambados, 31 de Enero de 1911.—El Agente, J. B. Conde.—V.º B.º: el Arrendatario, P. P. U. López. P—668.

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo por Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débito de los conceptos y año expresado, y atrasos, se ha dictado, con fecha 5 del corriente, la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, muebles ó inmuebles, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo forasteros los deudores que á continuación se relacionan, á fin de que sean notificados, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, toda vez que no han hecho la designación de representante que determinan los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

#### *Individuos que se relacionan.*

Antonio Montenegro, 2,19 pesetas.  
Carlos Acar, 1,68.  
El Hospital de Santiago, 39,00.  
Francisco Cornes Ferras, 2,08.  
Francisco Castro Gondar, 1,51.  
Herederos de D.ª Antonia González, 3,04.  
José Oubiña Montenegro, 1,57.  
José Fajó Alfonso, 2,17.  
José Manuel Louzán, 6,24.  
José González Abal, 2,59.  
José Moisés, 2,86.  
José Ramón Padín, 3,36.  
José Ramón Caamaño, 2,44.  
José del Valle Lucán, 4,33.  
José María Pintor, 2,47.  
Manuel Calviño Corra, 2,24.  
Manuel Paz, 2,53.  
María Tabuada Pimental, 2,29.  
Rosa Rodiño Serantes, 4,72.  
Señor Tuque Patiño, 5,11.

Cambados, 31 de Enero de 1911.—El Agente, José B. Conde.—V.º B.º: El arrendatario, P. P. U. López. P—667

### Recaudación de Contribuciones de Orense.

*Provincia de Murcia.—Zona segunda de la provincia.—Contribución de Minas.—Villa de Fuente Álamo.—Cuarto trimestre de 1910.*

D. José Orta Roboillo, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución,

trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos y no tener personas que los representen en esta localidad, por lo que expongo al presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Enero he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

José Vidal Pagán, 6,00 pesetas.  
Miguel Toval, 6,00.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Cartagena á 27 de Enero de 1911.—El Agente, José Orta.—P. P., P. Guijarro.  
P—570

**Retardación de Contribuciones de la zona de Cuenca.**

*Contribución urbana, industrial y utilidades.*—Años de 1906 á 1910, ambos inclusive.

D. Higinio Fusto Lozano, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Marcelo Usón sus descubiertos para con la Hacienda, y por la razón de haberse retrasado la publicación del anuncio de subasta, que estaba señalado para el día 4 de Febrero próximo venidero, en el *Boletín Oficial*, número 11, correspondiente al día 25 del actual, se declara nula ésta, y se acuerda la celebración de nueva subasta, cuyo acto se celebrará bajo mi presidencia el día 2 de Marzo próximo, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, á las once de la mañana, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, y anúnciese al público en la forma que señala el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y consignando en aquéllos cuantos requisitos exige el artículo 95.»

Lo hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya

enajenación se ha de proceder, son los expuestos en la siguiente relación:

D. Marcelo Usón, una casa sita en la ciudad de Cuenca, calle de Alfonso VIII, número 23 antiguo y 23 moderno, con una superficie de 40 metros cuadrados, que linda por la derecha, entrando, don Victoriano Navarro y hermano; por la izquierda, D.ª Eleisa Escob; por la espalda, la calle del colegio ó edificio de las Hermanitas de los Pobres, y por frente, dicha calle de Alfonso VIII; capitalización de la misma, 4.000 pesetas; cargas que la gravan, 2.000; valor para la subasta, 2.000 pesetas;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y si no hubiese ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adquisición; y

6.º Que si hecha ésta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Cuenca á 27 de Enero de 1911.—El Recaudador, Higinio Fusto. P—474

**Agencia ejecutiva de Casas de los Pinos.**

En el expediente que me hallo instruyendo contra D. Pascasio López Jiménez, por débitos de contribución territorial, y de los ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que en la subasta celebrada en 15 de Diciembre último, fueron rematadas las fincas embargadas al deudor D. Pascasio López Jiménez, según se detalla en la providencia de adjudicación unida á este expediente:

«Visto lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procédase al otorgamiento de la escritura de venta sobre la finca señalada en los anuncios con el número 3 del paraje Camino de las Ventas para Minaya, de caber ocho fanegas, y ante el Notario D. Enrique Sánchez Oñate, vecino de San Clemente, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de dicho señor, tres días después de inserta esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

«Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatarios, haciendo saber al primero, que si se negase ó no compareciese á verificar el otorgamiento, se hará de oficio en su nombre por el que suscribe, debiendo consignarse en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva que aparece en el Registro de la

Propiedad á favor de la Hacienda, con respecto á la finca indicada.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

En Casas de los Pinos á 4 de Marzo de 1911.—El Agente, Alfonso Gosálbez.  
P—942

En el expediente que me hallo instruyendo contra D. Marcos Girón, herederos, por débitos de Contribución territorial por los ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que en la subasta celebrada en 22 de Septiembre de 1909, fueron rematadas las fincas embargadas al deudor D. Marcos Girón, herederos, según se detalla en la providencia de adjudicación, unida á este expediente:

«Visto lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procédase al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario D. Enrique Sánchez Oñate, vecino del pueblo de San Clemente, cuyo acto tendrá lugar tres días después de insertada esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*, en el despacho de dicho señor.

«Notifíquese ésta al deudor y adjudicatarios, haciendo saber al primero, que si se negase ó no compareciese á verificar el otorgamiento, se hará de oficio en su nombre por el que suscribe, debiendo consignarse en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva que aparece en el Registro de la Propiedad á favor de la Hacienda, con respecto á las fincas que fueron vendidas, señaladas en los anuncios publicados al efecto con los números 1, 4, 5 y 6.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*.

Casas de los Pinos, á 7 de Marzo de 1911. El Agente, Alfonso Gosálbez. P—943

**Agencia ejecutiva de la zona de Getafe.**

D. Nicanor González Puebla, Agente ejecutivo de Hacienda de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana de Carabanchel Bajo correspondiente á los trimestres primero al cuarto del año 1909, se encuentra comprendido con el número 312 del Registro Fiscal, D. José Iglesias Cuervo, de domicilio ignorado, por su cuota de 41 pesetas 28 céntimos, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que, con fecha 2 de Abril de 1909, dicté la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el total importe del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al contribuyente esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro

horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

También se hace público para conocimiento del deudor que la Oficina de la Agencia ejecutiva se halla establecida en este pueblo, gloria de la Colonia, número 30, piso principal.

Así pues, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, caso de haber fallecido, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en la Casa Consistorial de esta villa, así como también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicarán tan sólo por esta única vez, sirviendo de notificación de escrituras y liquidación de débitos y costas, los edictos que serán fijados en la tablilla de la Casa Consistorial de esta localidad.

Dado en Carabanchel Bajo á 21 de Febrero de 1911.—Nicanor González Puebla. P—967

**Agencia ejecutiva de la tercera zona de Priego.**

D. Angel Martínez Zapater, Agente ejecutivo de Contribuciones directas en la tercera zona de Priego.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que vengo instruyendo al deudor D. Juan Ignacio Acacio, de esta vecindad, y en la actualidad fallecido, por el concepto de Contribución rústica y urbana y débito de 175,25 pesetas, más los recargos de primero y segundo grado, costas y gastos originados, correspondientes á los años de 1891 á 92 y 1892 á 93, se ha procedido al requerimiento para la presentación de títulos de adquisición de las fincas embargadas.

Y como el contribuyente referido no tiene herederos en la localidad, ni persona alguna que lo represente, ni haber hecho al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la designación de su representante, que determinan los párrafos 1.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en armonía con lo dispuesto en los mismos, se remite el presente edicto á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por conducto del arriendo de Contribuciones García y Compañía, para que se sirva ordenar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de que llegue á conocimiento del público en general y si algún interesado pudiera tener la cédula de requerimiento para la presentación de títulos practicada.

Priego 1.º de Febrero de 1911.—El Recaudador, Angel Martínez. P—677

**Agencia ejecutiva de la zona de Provencio.**

D. Pedro Manuel Trilla, Auxiliar del Agente ejecutivo de este pueblo del Provencio.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra Valentín Haro Villanueva, por débitos de Contribución rústica pertenecientes á los años que ya cono-

por notificaciones anteriores, y se dirán, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Resultado que el deudor á quien se refiero este expediente, es en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vencidas con posterioridad, según consta en los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado. Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido del contribuyente que expresa la certificación que antecede al expediente que se le sigue por débitos de trimestres anteriores y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado que se encuentran éstas, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos al deudor ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia al interesado.»

	Pesetas.
Débitos anteriores.....	130,39
Débitos acumulados.....	3,18
<i>Suma</i> .....	133,57
Recargo de 1.º y 2.º grado.....	20,98
<b>TOTAL.....</b>	<b>153,60</b>

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se lo notifica por medio de la presente que por triplicado se remite al arriendo de contribuciones, para que á la vez lo haga á la Tesorería de Hacienda á fin de que se inserte en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción.

Provencio, 9 de Febrero de 1911.—El Agente, Pedro M. Trilla. P—786

**Agencia ejecutiva de la zona de San Clemente.**

En el expediente que me hallo instruyendo contra D.ª María López Barchán, por débitos de Contribución territorial de los ejercicios que ya conoca por notificaciones anteriores, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—Visto el resultado del acta que antecede, y estimando admisibles las proposiciones de D. Sergio Rondono Simarro, D. Avelino Collado Moya y D. Eugenio Gracia Bonilla, por cubrir el tipo legal con respecto á las fincas embargadas en este expediente, toda vez que ofrecen la cantidad de 519 pesetas y 57 céntimos, y en conformidad á lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudican á los referidos licitadores las expresadas fincas, requiriéndoles para que en el acto ingresen la diferencia entre los depósitos constituidos y el importe de las adjudicaciones, notificándose también esta providencia á la deudora.»

Y siendo la deudora de domicilio ignorado, se lo notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 142 de dicha Instrucción.

San Clemente á 3 de Marzo de 1911.—El Agente ejecutivo, Alfonso González. P—951

**Agencia ejecutiva de la zona de San Martín de Provencals.**

*Contribución urbana R. F. Casco.*—Primer, segundo, tercero y cuarto trimestres de 1909 y 1910.

D. Juan Gelabert Gaso, Recaudador ejecutivo Auxiliar á favor de la Hacienda de la zona de San Martín de Provencals.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes á los trimestres y años expresados, instruyo expediente de apremio contra D.ª Jacinta Planas Farré, á quien le fue embargada.

Una casa situada en la barriada de San Martín de Provencals, calle del Gasómetro, número 1, de superficie 140 metros, compuesta de bajos, lindante: al frente, con dicha calle; por la derecha, con Leandro Iglesias; por la derecha, con Ramón Navédes y otros, y por la izquierda con un solar;

La descrita finca es la que tiene el número 1.230 de la hoja del Registro Fiscal.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á la deudora contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no conste que la deudora tenga en esta localidad persona que la represente, con quien deban ostenderse sus notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Barcelona á 6 de Marzo de 1911.—El Recaudador ejecutivo Auxiliar, Juan Gelabert.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, Tamayo. P—917

D. Juan Gelabert Gaso, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda de la zona de San Martín de Provencals.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes á los trimestres y años expresados, instruyo expediente de apremio contra D.ª Catalina Beador, á quien le fué embargada:

Una casa ó edificio situado en la calle de San Severo de esta ciudad, «barriada de San Martín de Provencals», señalada con el núm. 165, de cabida 120 metros.

Linda: por Oriente, con la expresada calle de San Severo; por Mediodía y Cierzo, con las casas señaladas con los números 163 y 167, propias de D. Pedro Basagoda, respectivamente, y por Poniente, con honores del mismo Basagoda.

La descrita finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del partido del Norte de esta ciudad, al folio 111 vuelto, libro 137 de San Martín de Provencals, finca números 2.272 y 2.271.

En su consecuencia, con fecha de Febrero último, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días

entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, contra quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y sijese el presente edicto en los puntos de costumbre, para que surta los efectos oportunos.

Barcelona, 6 de Marzo de 1911.—El Rocaudador ejecutivo, Juan Gelabert.—Visito Bueno: el Tesorero de Hacienda, Fuencaballero.  
P—918

**Administración especial de rentas arrendadas de la provincia de Sevilla.**

Ignorándose el domicilio de los señores G. Dorado, A. Fernández, M. Bueno, R. González, J. Laguna, C. Alvarez, D. Pignone, I. Martín, C. Pérez, P. Díaz, J. Merlo y A. Alvarez, á cuyo nombre vanían dirigidos 12 paquetes postales certificados, procedentes del extranjero, los cuales contenían 36 encondedores automáticos en forma de pequeñas pistolas, se les cita por medio del presente anuncio á fin de que comparezcan el día 30 del actual, á las dos de la tarde, ante la Junta administrativa, que se reunirá en el despacho del señor Delegado de Hacienda, para resolver el expediente que se instruye por la aprehensión de dichos encondedores, al objeto de que puedan ser oídos, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se celebrará sin su presencia.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimientos.

Sevilla, 11 de Marzo de 1911.—El Administrador especial de Rentas, Pedro G. Cano.  
P—953

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Palacios de Goda.**

En el alistamiento de este pueblo, correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mozo Hermenegildo Arroyo Pérez, hijo de Felipe y Cándida, natural de Cabezas del Pozo, partido judicial de Arévalo, provincia de Avila, de veinte años de edad, jornalero, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo á lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos, que ha terminado por acuerdo del Ayuntamiento, declarándolo prófugo para todos los efectos legales y condenándole al pago de los gastos que ocasiono su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley; y por lo que respecta á las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Sus señas personales son: 1,650 metros de talla próximamente, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz afilada, barba poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial; señas particulares, ninguna.

Palacios de Goda (Avila), 15 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Cleto López.  
M—062

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Compañía de Aguas para el abastecimiento de Sabadell.**

*Balance del Activo-Pasivo del 8.º ejercicio en 31 de Diciembre de 1910.*

ACTIVO	Pesetas.
Mina Viñals.....	786.000,00
Idem Torredonca.....	104.000,00
Inmuebles.....	126.000,00
Depósitos.....	300.000,00
Transversal Torredonca.....	26.479,31
Acciones en Cartera.....	25.000,00
Cuentas deudoras.....	2.550,00
Caja.....	755,45
Balance del 5.º ejercicio.....	8.937,84
Idem del 6.º id.....	4.295,83
Idem del 7.º id.....	4.155,26
Idem del 8.º id.....	817,78
	<b>1.389.000,00</b>

PASIVO	Pesetas.
Depósitos de valores.....	300.000,00
Efectos á pagar.....	89.000,00
Capital.....	1.000.000,00
	<b>1.389.000,00</b>

Sabadell, 31 de Diciembre de 1910.—El Director gerente, Juan Mari.  
X—614

**Crédito Comunal Agrícola y Marítimo del Reino de España.**

Se convoca á los señores Accionistas de la Sociedad para asistir á la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Abril de 1911, á las cuatro de su tarde, en el domicilio social, calle del Príncipe, número 14, según lo prevenido en los artículos 25 y siguientes de los Estatutos.

ORDEN DEL DÍA  
Disolución de la Sociedad.  
Madrid, 17 de Marzo de 1911.—El Consejo de Administración.  
X—800

**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.**

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento del artículo 26 de sus Estatutos, tiene la honra de convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el viernes 12 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en su domicilio social, Paseo de Recoletos, 17.

La Junta tendrá por objeto el examen y aprobación, si procede, de las cuentas y Memoria del ejercicio de 1910, así como resolver acerca de la provisión de las vacantes de los señores Administradores fallecidos ó cuyo mandato ha terminado.

Tienen derecho á asistir á dicha Junta los Accionistas que posean 50 ó más acciones.

Los señores Accionistas que deseen concurrir á la Junta, deberán depositar sus títulos, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración.

Estos depósitos podrán verificarse: En Madrid, en el Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, 17.

En Barcelona, en la Sociedad Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En París, en el Banco Español de Crédito, 69, rue de la Victoire, y en el Crédit Lyonnais ó sus sucursales.

Madrid, 17 de Marzo de 1911.—El Secretario del Consejo, Joaquín Fesser.  
X—108

**PARTE NO OFICIAL**

*Guía oficial de España para el año 1910.* Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

- Primera clase, 20 pesetas.
- Segunda ídem, 12 pesetas.
- Tercera ídem, 8 pesetas.

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre..... 20
Posesiones de Africa.....	Un trimestre..... 30
Extranjero.....	Un trimestre..... 45

**TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES**

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.	el 10 por 100
Idem íd. de 250 íd.	el 20 por 100
Idem íd. de 2.500 íd.	el 30 por 100
Idem íd. de 5.000 íd.	el 40 por 100

Los de ambas se rigen por tarifa especial.